



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2009- MDSM

San Marcos, 21 de Julio del 2009.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos VISTO:

Sesión Ordinaria N° 013-2009 de fecha 08 de Julio del 2009, del **Informe de N° 106- 2009-MDSM-DGSED**, de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, menciona: "las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 2°, inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece: "Toda persona tienen derecho: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."

Que en el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"

Que, el Artículo 1° del Título preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente establece que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida"

Que, mediante Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, se establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los Residuos Sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, en el Artículo 8° numeral 2) de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que: “a las Municipalidades Distritales les corresponde asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos”

Que, en el Artículo 8° literal d,e) de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que: “Las Municipalidades Distritales deben supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de residuos sólidos indicados en los literales a, b, excluyendo las infraestructura de residuos. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la ley, reglamento y las normas que se emitan al amparo de esta.

Que, en el Artículo 9° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, señala que: “Las Municipalidad Distrital son responsables por la prestación de servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y similares a éstos, así como la limpieza de las vías espacios, y monumentos públicos en su jurisdicción y su adecuada disposición final”

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente dispositivo tiene por objeto asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se sustenta en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento (D.S. N° 057-04-PCM). Es de aplicación a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por el Distrito de San Marcos.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 3°.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 4°.- Principios

Son principios de la gestión de residuos sólidos en la provincia/distrito, los siguientes:

1. Desarrollar acciones integrales de manejo de los residuos sólidos. Promover la segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación
2. Educar, capacitar y sensibilizar a los operarios de los servicios de residuos sólidos y a la población en general.
3. Planificar, adoptar medidas, promover y supervisar el debido cumplimiento de las normas municipales de protección ambiental y en particular de la presente ordenanza.
4. Establecer un sistema de responsabilidades compartidas.
5. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas.
6. Promover la iniciativa y participación ciudadana activa.
7. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación.

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6°.- De las instituciones responsables

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente.
2. El Ministerio de Salud.
3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. El Ministerio de Vivienda y Construcción.
5. El Consejo de Coordinación Local Provincial o Consejo de Coordinación Local Distrital.
6. Un órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad.
7. La Comisión de Regidores de Medio Ambiente.
8. La Comisión Ambiental Municipal (Asociación Ambiental del Distrito de San Marcos)



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 7°.- El Ministerio del Ambiente

El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, apoya y promueve mediante sus Secretarías Ejecutivas Regionales y a través de la Comisión Ambiental Regional respectiva el adecuado cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza.

El CONAM es responsable de:

1. Coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la Ley General de residuos Sólidos.
2. Promover la aplicación de planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, el análisis referido a la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
3. Incorporar en el Sistema Nacional de Información Ambiental, información referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
4. Armonizar los criterios de evaluación de impacto ambiental con los lineamientos de política establecida en la presente Ley.
5. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos con relación a conflictos entre resoluciones o actos administrativos emitidos por distintas autoridades, relacionados con el manejo de los residuos sólidos.
6. Resolver, en última instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los lineamientos de política y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.
7. Promover la adecuada gestión de residuos sólidos y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos sólidos, a través de la Comisión Ambiental Transectorial.





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 8°.- Autoridad de Salud

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, la Dirección

General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, es competente entre otros aspectos, para aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y emitir opinión técnica previa a la aprobación de dichos proyectos, así como para administrar los registros de operadores de servicios de residuos sólidos.

El Ministerio de Salud es responsable de:

1. Regular a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), lo siguiente:
 - a. Los aspectos técnico-sanitarios del manejo de los residuos sólidos en general, incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación.
 - b. El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias.
2. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y emitir opinión técnica favorable, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitarios.
3. Declarar zonas en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
4. Administrar y mantener actualizado el registro de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y de las empresas comercializadoras.
5. Vigilar el manejo de los residuos sólidos debiendo adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:
 - a. Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el artículo anterior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.
 - b. Disponer la eliminación o control de los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.
 - c. Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la presente Ley a la autoridad municipal, bajo responsabilidad.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 9°.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el encargado de regular, autorizar y fiscalizar el transporte de los residuos peligrosos en las vías nacionales y regionales.

Artículo 10°.- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento regula la gestión de los residuos sólidos de la actividad de la construcción y participa en el proceso de aprobación de los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos.

Artículo 11°.- De la Municipalidad Provincial

La Municipalidad Provincial es responsable de:

1. Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, otros planes pertinentes y la normatividad de la materia;
2. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y el manejo adecuado de los residuos generados en el ámbito del cercado desde la generación hasta la disposición final;
3. Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de residuos sólidos de su competencia en los distritos de su jurisdicción, que obedezcan a su costo real, calidad, eficiencia y tecnología;
4. Asegurar que se fijen tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de los residuos de su competencia en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal anterior;
5. Emitir opinión previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos;
6. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal;
7. Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en su jurisdicción;
8. Suscribir contratos con empresas que prestan servicios de residuos sólidos que estén debidamente registradas en la DIGESA, correspondiéndole así mismo autorizar su operación en el ámbito del cercado;
9. Asegurar la erradicación de los botaderos, así como la recuperación de las áreas degradadas como consecuencia de la disposición inadecuada de los residuos;



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

10. Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con excepción del que se realice en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, en cuyo caso la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente;
11. Sancionar a los generadores en el cercado respectivo por el incumplimiento de la Ley, la Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de ésta;
12. Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
13. Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.

Artículo 12°.- De las Municipalidades Distritales

Las municipalidades distritales son competentes para:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y con sujeción a la Ley General de Residuos Sólidos y la presente Ordenanza.
2. Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca;
3. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos;
4. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, la presente Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de estas disposiciones;
5. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos, debidamente registradas en la DIGESA.
6. Desarrollar su Plan de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Concordancia con el PIGARS Provincial.

Artículo 13°.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

El Alcalde Provincial/Distrital está obligado a definir, coordinar e impulsar acciones para ampliar la cobertura y mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en todo el municipio, a través del Consejo de Coordinación Local Provincial/Distrital.

Artículo 14°.- Del órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad

La población, el sector privado, la sociedad civil organizada y las agencias públicas sectoriales del nivel regional o local, apoyan la gestión ambiental de residuos sólidos de la municipalidad, a través del Grupo Técnico de Residuos Sólidos del Comisión Ambiental Local del Distrito de San Marcos – Huari.

Artículo 15°.- De la Comisión de Regidores de Ecología, Medio Ambiente y Salud

Contribuye a hacer más eficiente la gestión de los residuos sólidos a través de la aprobación de ordenanzas específicas, de la fiscalización y el control de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Artículo 16°.- De la Asociación Ambiental (Asociación Ambiental del Distrito de San Marcos –Huari)

En sus sesiones, priorizará la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal, a efectos de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, considerando acciones por lo menos en los aspectos de: comercialización y mercado, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, servicios públicos y educación. La Comisión de asociación Ambiental coordinará acciones y operativos con la Policía Municipal para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas.

TITULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 17°.- Disposiciones generales de manejo

Toda persona que maneja o manipula residuos sólidos está obligada a efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud,



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben.

La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y la municipalidad provincial, así como a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), debidamente registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

En todos los casos, la prestación del servicio de residuos sólidos debe mantener un adecuado nivel de calidad de servicio que prestan, en concordancia con los aspectos sanitarios, ambientales, ocupacionales y de seguridad

Artículo 18°.- Planificación - PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia es un instrumento de planificación, cuyo objetivo es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito del Distrito desde la generación hasta su disposición final.

Artículo 19°.- Informe de operador

Las empresas prestadoras de residuos sólidos, así como las municipalidades que presten directamente los servicios de residuos sólidos, deberán remitir a la Dirección General de Salud Ambiental, el Informe de Operador respecto de los residuos que manejaron durante el mes anterior, en base al formulario establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos que forma parte de la presente Ordenanza.

Capítulo II

Disposiciones Especiales

Artículo 20°.- Limpieza pública

La limpieza y mantenimiento es de la responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de la acera de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considerará como acera, por lo menos el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

Artículo 21°.- Prohibición de afectación de la vía pública

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la limpieza pública.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 22°.- Prohibición de contaminación de las aguas

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos y cualquier otro curso o cuerpo de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellos.

Artículo 23°.- Obligación de contar con tachos - comerciantes

Todo establecimiento comercial, kiosko, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulante, está obligado a contar con un tacho, cesta o envase exclusivamente dispuesto para el depósito de los residuos sólidos por los compradores o transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de la respectiva licencia o autorización municipal.

Artículo 24°.- Obligación de denunciar a infractores

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

Artículo 25°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la Municipalidad.

Capítulo III De las operaciones de manejo

Artículo 26°.- Generación

Toda persona está obligada a reducir los volúmenes de residuos sólidos que genera y a segregarlos de conformidad con los criterios que establezca la Municipalidad.

Artículo 27°.- Almacenamiento

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionarlos y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, hasta su entrega al servicio público de recolección, conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

Los envases utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos deben estar en buenas condiciones a efectos de evitar fugas o derrames.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Artículo 28°.- Recolección

La recolección de los residuos sólidos se efectúa en la periodicidad y horario que determine la municipalidad, debiendo sacarse a la vía pública los envases de residuos sólidos con una anticipación no mayor de una hora antes de que se preste el servicio de recolección. El transporte de los residuos sólidos se efectúa sólo en vehículos registrados ante DIGESA o autorizados transitoriamente por la Municipalidad.

Artículo 29°.- Tratamiento y disposición final

Las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos deben realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros.

TITULO IV INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 30°.- EIA para proyectos de infraestructura de residuos

Todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos sólidos, debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la DIGESA, como requisito previo a su aprobación. Para estos efectos, se deberá contar con la constancia de no afectación de áreas naturales protegidas por el Estado, otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); de no afectación de restos arqueológicos otorgada por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y; de no encontrarse en un área vulnerable a desastres naturales otorgada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

Artículo 31°.- De la transferencia de residuos

La transferencia de residuos se realiza en una instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de las unidades de transporte o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad hacia un lugar autorizado para la disposición final.

Artículo 32°.- Modalidades de transferencia

La transferencia de residuos se realiza utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. **Centro de acopio.-** modalidad de transferencia a nivel comunal, cuando sea necesario traspasar los residuos de la recolección domiciliaria o del



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

mantenimiento de parques, de algunos sub-sectores de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos distritales;

2. **Estaciones distritales de transferencia.-** cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos interdistritales;

Artículo 33°.- Objeto del tratamiento

El tratamiento de los residuos, está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del presente Reglamento y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.

Artículo 34°.- Disposición final

La disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal se realiza mediante el método de relleno sanitario. La disposición final de residuos peligrosos se realiza en celdas de seguridad.

Artículo 35°.- Clasificación de rellenos sanitarios

De acuerdo al tipo de operación los rellenos sanitarios, se clasifican en:

- a) Relleno sanitario manual; cuya capacidad de operación diaria no excede a veinte (20) Toneladas Métricas TM;
- b) Relleno sanitario semi-mecanizado; cuya capacidad de operación diaria no exceda a cincuenta (50) TM; y
- c) Relleno sanitario mecanizado; cuya capacidad de operación diaria es mayor a cincuenta (50) TM.

Artículo 36°.- Uso del área de la infraestructura después de su cierre



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 37°.- Requisitos para la presentación de proyectos de infraestructura de residuos sólidos

La aprobación de proyectos de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de ámbito de gestión municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por la DIGESA, en aplicación a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Opinión técnica favorable del proyecto por parte de la DIGESA
3. Título de propiedad o documento que autorice el uso del terreno para su operación.
4. Su ubicación debe establecerse de modo tal, que su operación no cause riesgo a la salud, el ambiente y el bienestar de la población en general, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Planta de transferencia y tratamiento:
 - No deberá ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
 - b) Rellenos sanitarios y rellenos de seguridad:
 - Deberán ubicarse a una distancia no menor de mil (1,000) metros de poblaciones así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras;

Por excepción y de acuerdo a lo que establezca el respectivo Estudio de Impacto Ambiental, la DIGESA podrá autorizar distancias menores o exigir distancias mayores, sobre la base de los potenciales riesgos para la salud o la seguridad de la población, que pueda generar el relleno sanitario o relleno de seguridad.
5. Deberá contar con una barrera sanitaria natural o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final y para las otras infraestructuras, cerco perimétrico de material noble.
6. El área ocupada y proyectada para operar la infraestructura deberá cumplir con lo señalado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
7. No debe afectar la calidad del ambiente en su ámbito de influencia, y deberá contar con los dispositivos de control y monitoreo ambiental, según lo indicado en este Reglamento y las normas emitidas al amparo de éste.
8. La infraestructura será administrada de forma tal que se tenga, un control permanente del volumen y tipo de residuo que ingresa al lugar.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

9. La vida útil debe justificar los costos de habilitación e instalación y debe ser compatible con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia. Para las infraestructuras de disposición final la vida útil no será menor de 5 años.
10. El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.
11. El proyecto deberá contar con un plan de cierre y post-cierre.
12. El proyecto deberá ser formulado y firmado por un ingeniero sanitario colegiado.

TITULO V DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 38°.- Derecho al acceso a la información

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales. El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Artículo 39°.- Derecho a la participación ciudadana

La aprobación de Ordenanzas y Decretos vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser previamente consultada a la población a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.

Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 40°.- Mecanismos de consulta ciudadana

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros:



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

- a) Audiencias
- b) Talleres
- c) Encuestas
- d) Entrevistas
- e) Buzones de recepción de aportes
- f) Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

Artículo 41°.- Informe Anual de Gestión de Residuos Sólidos

El Municipio Provincial y Distritales pondrán en disposición del público en general, la información relacionada con al gestión de residuos. Este informe de gestión de residuos sólidos se desarrollará anualmente, será difundido local y regionalmente y se remitirá una copia al Ministerio del Ambiente.

Los aspectos que debe comprender el informe anual son acordes a los estipulados en el Artículo 120° del Reglamento de la Ley Residuos Sólidos. Y deberán reportarse al Ministerio del Ambiente.

TITULO VI INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42°.- Promoción de buenas prácticas

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

Artículo 42°.- Incentivos

La Municipalidad de San Marcos y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Artículo 43°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 44°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

1. Infracciones leves.- en los siguientes casos:



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

- a) Negligencia en el acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos.
- b) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.
2. Infracciones graves.- en los siguientes casos:
 - a) Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad;
 - b) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos;
 - c) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad;
 - d) Comercialización de residuos sólidos no segregados;
 - e) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.
3. Infracciones muy graves.- en los siguientes casos:
 - a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas;
 - b) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 45º.- Criterios para sanción

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
3. Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha reso
4. lución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

En las que se incluyan medidas adicionales vinculadas al tránsito entre la forma como se manejan los residuos sólidos y el sistema de manejo que busca establecer la Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SAN MARCOS

Felipe Solorzano Leyva
Felix Solorzano Leyva
ALCALDE